Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023



Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Coordinación General	Contraloría Municipal	Consejo de Administración	ragilla



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

ÍNDICE

C	ontenido Página
INI	IRODUCCIÓN2
	ARCO NORMATIVO2
1.	Objetivo
2.	Alcance3
3.	Definiciones
4.	Objetivos del Comité
5.	Disposiciones Generales
6.	De la conformación del Comité
7.	De las Sesiones del Comité
8.	De las Funciones del Comité
9.	De las funciones de quienes integran el Comité
10.	De la sustitución de integrantes del Comité y posible extinción del mismo11
11.	Difusión de los Lineamientos
12.	Del Procedimiento para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación
y vic	plencia laboral en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
del I	Municipio de Atlixco
13.	De la Impugnación
14.	Transitorios

Elabora:	Valida:	Autorina	
Planoación Fatratéria	Titalis is to be a second of the second of t	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 1



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos SEGUNDO, fracciones I, IX, y XV, CUARTO fracción II, DECIMO, del Decreto que del H. Congreso del Estado, por medio del cual se crea el Organismo Público Descentralizado "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, de fecha 28 de octubre de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de julio de 1994; 24 del Reglamento Interior de Trabajo para el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO.

INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos tienen por objeto atender las disposiciones para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco (SOAPAMA) para la implementación, administración, ejecución de las buenas prácticas en igualdad laboral y no discriminación.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Código de Ética del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.
- Código de Conducta del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.
- Lineamientos de Organización y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.
- Lineamientos de la NMX-R-025-SCFI-215 para la Igualdad Laboral y No Discriminación.

Autoriza:	Página
io de Administración	No. 2
-	o de Administración



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

Objetivo

Artículo 1. El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación es la instancia encargada de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco. Asimismo, es un órgano de consulta y asesoría especializada que procura en todo momento la aplicación de dichas políticas en el centro de trabajo.

2. Alcance

Artículo 2. Los presentes Lineamentos son de observancia obligatoria para las y los integrantes del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco en el centro de trabajo.

3. Definiciones

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamentos, se entenderá por:

Comité: Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

Elabora:	17.17.1	_	
Control of the Contro	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	14.0
	The state of the s	consejo de Administración	No. 3



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

Lenguaje incluyente: Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definirlas por sus características o condiciones.

Lineamentos: Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Norma: Norma Mexicana NMX-R-025-SCFl-215 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Hostigamiento Sexual: El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad: Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

Igualdad laboral: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.

Igualdad sustantiva: La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

Inclusión: Medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios o productos.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	
0	georginación deneral	consejo de Administración	No. 4



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

SOAPAMA: Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Violencia: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

4. Objetivos del Comité

Artículo 4. El objetivo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco es la vigilancia del desarrollo e implementación de las prácticas de igualdad laboral y no discriminación, conforme a lo establecido en la Norma.

Artículo 5. Los objetivos específicos de la operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco son:

- a) Establecer las disposiciones que aseguren la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.
- b) Dar cumplimiento al requisito de la Norma relativo a contar con un grupo, comisión o Comité encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo.

5. Disposiciones Generales

Artículo 6. Para dar transparencia, objetividad, imparcialidad, veracidad, equidad y confidencialidad a las actividades derivadas de la operación de la Certificación en la Norma que desarrolla el Comité, en todo momento se actuará con apego a lo establecido en el Código de Ética del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco y lo dispuesto en la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, según aplique.

Artículo 7. Las personas integrantes del Comité se conducirán con base en los principios de legalidad objetividad, imparcialidad y confidencialidad que se requieren para el buen funcionamiento y óptimo desempeño.

Flab ana	17.77		
Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 5



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

6. De la conformación del Comité

Artículo 8. El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco se conforma de la siguiente manera:

- a) Una Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Dirección General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco;
- b) Una Coordinación, que estará a cargo de la persona titular de la Coordinación General;
- c) Una Secretaría Técnica, a cargo de personal adscrito a la Gerencia de Planeación Estratégica;
- d) Una Comisaría, a cargo de personal adscrito del Departamento Jurídico;
- e) Dos Vocalías, a cargo de personal adscrito a las Subgerencias de:
 - 1) Comunicación, que será la Vocalía de Difusión y Lenguaje Incluyente y,
 - Recursos Humanos, que será la Vocalía de Igualdad de Oportunidades y Accesibilidad.

Artículo 9. Las personas integrantes de la Presidencia y de la Coordinación durarán en su cargo el mismo que el del periodo de administración.

La Secretaría Técnica, la Comisaría y las Vocalías, serán de tiempo permanente pero revocable a petición de la Presidencia del Comité.

El nombramiento corresponde a quien desempeña la titularidad del Sistema Operador, por lo que en todo caso será ocupada por quien ocupe dicho cargo en el SOAPAMA.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto, a excepción de la o él Comisario quien sólo tendrá voz.

Artículo 10. La Presidencia del Comité podrá nombrar una representación en quien delegará la suma de facultades y obligaciones propias de su cargo en los trabajos del Comité orientados al cumplimiento de los requisitos de la Norma.

El resto de integrantes del Comité nombrarán mediante oficio a una persona suplente, que contará con los derechos de la persona titular en ausencia de éste, solo por casos de gravedad o fuerza mayor.

Artículo 11. El Comité favorecerá la integración equitativa entre mujeres y hombres, sin que ello constituya una limitante para la integración de las personas titulares.

Valida:	Autoriza:	Página
Coordinación General		No. 6
	TALLIES BOREN	, totalizati



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

7. De las Sesiones del Comité

Artículo 12. El orden del día será acordado previamente por la Presidencia y la Secretaría Técnica, ambas del Comité.

Para la realización de una sesión ordinaria, la convocatoria deberá comunicarse por la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité con al menos 72 horas de anticipación; o de 48 horas, si es extraordinaria, asistiéndole la facultad a cualquiera de los integrantes del Comité el solicitar la inclusión de asuntos de su interés, debiendo ser sometida a aprobación.

Al inicio de cada sesión, la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité deberá de presentar el orden del día.

Artículo 13. En cada sesión celebrada, la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité levantará un acta que será aprobada y firmada por todas las personas que hubieran asistido a ella. En dicha acta se señalará el sentido de los acuerdos tomados por las personas integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada una de ellas. Las personas integrantes sin derecho a voto firmarán el acta como constancia de su participación.

Artículo 14. El quórum del Comité se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Para la validez de sus sesiones deberá contarse con el quórum necesario, los acuerdos que se tomen en estás deberán ser aprobados por la mayoría de los asistentes, en caso de empate quien presida la sesión del Comité tendrá voto de calidad, ya sea la persona titular de la Presidencia.

Artículo 15. Las reuniones del Comité se realizarán cuando menos dos veces al año. Se podrán reunir con mayor o menor frecuencia a solicitud de cualquiera de sus integrantes, en función de los asuntos a tratar.

Las sesiones del Comité sólo se suspenderán por las causas siguientes:

- Por propuesta de suspensión de la mayoría de sus integrantes, quienes deberán expresar los motivos fundados de su solicitud; y
- II. Por evento fortuito o causas de fuerza mayor.

Artículo 16. El Comité podrá integrar, si así lo requiere, Subcomisiones de trabajo que se abocarán al cumplimiento de alguno o algunos de los requisitos en particular de la Norma.

Artículo 17. A las sesiones del Comité podrán ser invitadas las personas adscritas a las diferentes unidades administrativas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en función de que sus programas y actividades contribuyan al logro de los fines de este Comité. Las personas funcionarias invitadas tendrán derecho a voz, pero no a voto en las sesiones del Comité.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 7



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

8. De las Funciones del Comité

Artículo 18. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- Planear y dar seguimiento a la implementación, administración, ejecución y seguimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación en el SOAPAMA y, en su caso, tomar las acciones apropiadas;
- II. Aprobar y ejecutar el programa de trabajo del Comité para cumplir los requisitos establecidos en la Norma, asignando actividades, responsables, y tiempos de ejecución;
- III. Integrar, en caso requerido, las subcomisiones de trabajo, en función de las prioridades, requerimientos y necesidades derivados del cumplimiento de los requisitos de la Norma;
- IV. Verificar que los procesos que involucren el cumplimiento de la Norma, se ejecuten con apego a la ley y de manera imparcial y transparente; y
- V. Todas aquellas que se orienten al cumplimiento de lo estipulado en la Norma.

9. De las funciones de quienes integran el Comité

Artículo 19. La persona titular de la Presidencia del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como máxima autoridad dentro del Comité;
- II. Mandatar las políticas, actividades y programas necesarios para la adopción de la norma en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco:
- III. Aprobar, emitir y difundir la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco;
- IV. Aprobar los Lineamientos del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación;
- V. Expedir los nombramientos de las personas integrantes del Comité;
- VI. Definir, en coordinación con la Secretaría Técnica, el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité;
- VII. Presidir las sesiones del Comité;
- VIII. Coordinar los trabajos del Comité orientados al cumplimiento de los requisitos dela Norma;
- IX. Vigilar el cumplimiento de la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación;
- X. Presidir las auditorías de vigilancia;
- XI. Coordinar el cumplimiento del programa de trabajo del Comité; y
- XII. Todas aquellas que contribuyan al logro y mantenimiento de la certificación en la Norma por parte del Sistema Operador.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 8



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aflixco.

Mayo 2023

Artículo 20. La persona titular de la Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- Cumplir con lo establecido en la Norma, para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral dentro del centro de trabajo;
- II. Llevar a cabo el procedimiento de recepción y atención a quejas de actos de discriminación y/o violencia laboral entre las y los trabajadores del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco;
- III. Emitir observaciones o recomendaciones al Comité, cuando así se requiera, respecto del procedimiento para atender actos de discriminación y/o violencia laboral entre las y los trabajadores del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco;
- IV. Citar a las partes interesadas para audiencia de mediación a efecto de lograruna solución al conflicto;
- V. Orientar al personal, que así lo solicite, respecto del ejercicio y goce de sus derechos laborales, para lo cual podrá solicitar la información y el apoyo de cualquier unidad administrativa del Sistema Operador para la solución de las quejas o peticiones, en tanto su naturaleza se lo permita y;
- VI. Las demás funciones que le confiera el Comité y que contribuyan al logro y mantenimiento de la certificación en la Norma.

Artículo 21. La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- l. Auxiliar a la Presidencia en la definición del orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité:
- Realizar la convocatoria a las personas integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Auxiliar a la Presidencia en la definición en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- IV. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones que celebre el Comité, firmándolas conjuntamente con las y los integrantes participantes;
- Coadyuvar en la actualización de los lineamientos aprobados por el Comité y llevar a cabo su registro;
- VI. Resguardar los lineamientos y otros documentos de trabajo del Comité;
- VII. Brindar, en primera instancia, asesoría, orientación y, en su caso, canalización a las y los trabajadores ante algún caso de discriminación y violencia laboral (incluyendo el acoso y hostigamiento sexual).
- VIII. Integrar y apoyar en el seguimiento del programa de trabajo del Comité;
- IX. Coordinar la comunicación con las unidades administrativas del Sistema Operador, para el desarrollo de las actividades acordadas por el Comité y para el cumplimiento de los requisitos de la Norma;
- X. Coordinar con las unidades administrativas del Sistema Operador, la realización de Auditorías Internas de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma;
- XI. Coordinar la capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 9



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

- para el personal del SOAPAMA, en cumplimiento a los requisitos de la Norma;
- XII. Coordinar la aplicación de la encuesta anual de medición del clima laboral y no discriminación;
- XIII. Realizar el análisis cualitativo de los resultados de la encuesta anual de medición del clima laboral y no discriminación y,
- XIV. Las demás funciones que le confiera el Comité y que contribuyan al logro y mantenimiento de la certificación en la Norma.

Artículo 22. La persona titular de la Comisaria contará con las siguientes funciones:

- Coadyuvar en la actualización de los mecanismos y regulaciones para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral en el centro de trabajo en cumplimiento a la Norma;
- II. Dar seguimiento al procedimiento de recepción y atención a quejas relativas a toda forma de hostigamiento, discriminación entre las y los trabajadores del Sistema Operador;
- III. Asegurar que toda información que concierna a casos de violencia laboral y discriminación, se proteja la privacidad y la confidencialidad de las partes;
- IV. Integrar un informe que presentará al Comité, del estado que guardan las quejas y denuncias recibidas, en materia de violencia laboral y discriminación cometidas por el personal del SOAPAMA;
- V. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programa de trabajo de las unidades administrativas para el seguimiento de la Norma; y
- VI. Las demás funciones que le confiera el Comité y que contribuyan al logro y mantenimiento de la certificación en la Norma.

Artículo 23. La persona titular de la Vocalía de Difusión y Lenguaje Incluyente tendrá las siguientes funciones:

- I. Comunicar y difundir periódicamente entre el personal del Sistema Operador, información básica sobre las acciones relativas a la implementación de la Norma, en particular, la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación; la conformación y principales responsabilidades de las personas integrantes del Comité; el programa de trabajo y acciones para el cumplimiento de los requisitos de la Norma; entre otros;
- Coordinar el cumplimiento del requisito relativo a la utilización de lenguaje incluyente, no sexista y accesible, en las actividades de comunicación y comunicación interna del SOAPAMA;

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 10



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

- III. Integrar un programa de difusión de las actividades del Comité;
- IV. Difundir entre el personal del SOAPAMA, mensajes y contenidos sobre los derechos laborales, la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral; y
- V. Las demás funciones que le confiera el Comité y que contribuyan al logro y mantenimiento de la certificación en la Norma.

Artículo 24. La persona titular de la Vocalía de Igualdad de Oportunidades y Accesibilidad tendrá las siguientes funciones:

- 1. Coordinar el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en la Norma:
 - a) Contar con un proceso de reclutamiento y selección de personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades;
 - b) Garantizar la igualdad salarial y otorgamiento de prestaciones y compensaciones al personal;
 - c) Contar con procesos de ascenso y permanencia con igualdad de oportunidades;
 - d) Contar con procesos de formación, capacitación, adiestramiento y con igualdad de oportunidades;
 - e) Realizar acciones para la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal con igualdad de oportunidades y,
 - f) Contar con accesibilidad en los centros de trabajo.
- II. Impulsar y, en su caso, generar la evidencia estadística que dé cuenta de la situación en lo relativo a las medidas de nivelación recomendadas en la Norma:
 - a) Integración de la plantilla de personal con al menos el 40 % de un mismo sexo;
 - b) Existencia de un 40 % de mujeres en el total de la plantilla de puestos directivos y,
 - c) Contar con personal con discapacidad en una proporción del 5 % cuando menos de la totalidad de su personal.
- III. Las demás funciones que le confiera el Comité y que contribuyan al logro y mantenimiento de la certificación en la Norma.

10. De la sustitución de integrantes del Comité y posible extinción del mismo.

Artículo 25. Las personas miembros del Comité serán sustituidas en los siguientes casos:

- Separación de su cargo. La persona integrante debe comunicar por escrito cuando presente renuncia al cargo que desempeña en el Sistema Operador;
- II. Por incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos; y

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 11



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

III. Por realizar actos que lesionen la existencia o fines del Comité o de los procesos que se lleven a cabo.

Artículo 26. El Comité procederá a su extinción en caso de que la Norma deje de ser adoptada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

11. Difusión de los Lineamientos

Artículo 27. Los presentes Lineamientos, serán difundidos a todo el personal del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco y deberán publicarse en la página institucional del SOAPAMA.

Artículo 28. La Secretaría Técnica será la encargada de realizar la promoción y difusión delos presentes Lineamientos, informando las acciones institucionales a realizar.

 Del Procedimiento para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Artículo 29. La Persona Titular de la Comisaría recibirá las quejas, debiendo turnarla a la persona Titular de la Coordinación del Comité, relativas a toda forma de hostigamiento, discriminación o trato inequitativo ya sea por comparecencia directa, de forma verbal o escrita, a través del buzón de quejas o del correo institucional que para tal efecto se haga del conocimiento de las y los comparecientes, bajo los principios de objetividad, responsabilidad, confidencialidad, privacidad e imparcialidad para todas las partes.

El buzón de quejas será abierto por La Persona Titular de la Comisaría del Comité los días viernes de cada semana, quién requisitará la bitácora del buzón de quejas correspondiente, utilizando el formato respectivo.

Artículo 30. Cuando la queja no se presente por comparecencia directa, se citará por parte de la Coordinación del Comité, a él o la interesada para su ratificación y, en caso de no comparecencia, se le dará un citatorio, señalando fecha y hora para poder ratificar la misma, apercibiendo que, de no asistir, la queja se archivará, sin perjuicio de seguirse de oficio cuando se estime que no existen elementos suficientes.

Artículo 31. Las y los integrantes del Comité podrán recibir las quejas a que se refiere el párrafo anterior, debiendo turnarlas para su atención a la Persona Titular de la Comisaría.

Artículo 32. Una vez recibida la queja, la Persona titular de la Coordinación del Comité dará

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 12



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

atención y trámite a la misma mediante el siguiente procedimiento:

- I. Brindar orientación y asesoría a la parte afectada y,
- II. Citar a la parte responsable, a fin de darle a conocer la queja presentada en su contra, para que en un término de cinco días hábiles pueda manifestar lo que a su interés y derecho convenga y en su caso, aporte los elementos que estime necesarios para acreditar su dicho.

Artículo 33. Una vez recibiendo la contestación, así como de sus anexos relacionados con los hechos por parte de la persona responsable, la Coordinación del Comité, lo valorará y de así estimarlo suficiente y/o necesario, podrá citar a ambas partes a una reunión de conciliación, levantándose el acta correspondiente, la cual será firmada por las y los intervinientes, misma que tendrá un carácter de ejecución y cumplimiento obligatorio.

Artículo 34. En caso de que no se llegará a una conciliación, la persona titular de la Coordinación del Comité elaborará un proyecto de resolución, en la que se establecerán las recomendaciones específicas que se consideren aplicables para la atención de la situación particular, así como las recomendaciones generales para evitar futuros actos similares. El proyecto en mención será sometido a la aprobación del Comité en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, según lo exija el asunto tratado.

Aunado a lo anterior, si de la resolución antes referida se advirtiera la existencia de probables faltas administrativas no graves y graves, previstas y sancionadas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le hará de conocimiento a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Atlixco, para que en el ámbito de su respectiva competencia determine lo que corresponda.

Artículo 35. Toda queja recibida deberá resolverse en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de la admisión de esta.

Artículo 36. La resolución que se dicte deberá ser notificada en un término no mayor a quince días hábiles a las partes de forma personal.

13. De la Impugnación

Artículo 37. Procede el recurso de inconformidad en contra de la resolución emitida y aprobada por el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del SOAPAMA.

Artículo 38. El recurso de inconformidad se presentará ante la Coordinación del Comité, y este a su vez, lo turnará a la Presidencia del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del SOAPAMA para que en un término de nueve días hábiles resuelva y notifique a las partes involucradas. No procediendo recurso alguno en contra de esta resolución emitida.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 13



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

Artículo 39. En el escrito en que se interponga la inconformidad, el recurrente expondrá los agravios que en su concepto le cause la resolución.

Artículo 40. Las partes que recurran tendrán un plazo máximo de tres días hábiles a partir del día siguiente en el que les fuera notificada la resolución.

14. Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos en Materia de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y se encontrarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.

Segundo. Instrúyase a las y los servidores públicos del SOAPAMA, respecto del conocimiento, difusión, ejercicio y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Dado en las oficinas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés, los integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del SOAPAMA.

15. Vigencia

El presente Código de Conducta del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en las oficinas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, a los 13 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Presidente del Consejo de Administración.- C. HECTOR KEVIN ROSAS OVANDO.- Rúbrica.- Secretario del Consejo de Administración.- C. SERGIO SANCHEZ MORANCHEL.- Rúbrica.- Comisario del Consejo de Administración.- C. MARIA ISABEL FABIAN HERNANDEZ.- Rúbrica.- Vocal Representante del Colegio de Abogados.- C. LAURA MENESES FLORES.- Rúbrica.- Vocal Representante del Colegio de Abogados.- C. MARIA ISABEL MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- Vocal Representante de CONAGUA.- C. BEATRIZ TORRES TRUCIOS.- Rúbrica.- Vocal Representante de los Empresarios.- C. BEATRIZ CINTO PAREDES.- Rúbrica.- Vocal Representante de los Comerciantes.- C. LUCILA SANCHEZ JUAREZ.- Rúbrica.-Vocal Representante de CEASPUE.- C. MIGUEL ANGEL BENITEZ OLIVARES.- Rúbrica.- Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.- C. LUIS ENRIQUE VARGAS FLORES.- Rúbrica.

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 14



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

Firmas de la Autorización de los Integrantes del Consejo de Administración

C. HECTOR KEVIN ROSAS OVANDO PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN C. SERGIO SANCHEZ MORANCHEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

C. MARIA ISABÉL FABIAN HERNANDEZ COMISARIO C. LAURA MENESES FLORES

VOCAL REPRESENTANTE DE LOS

USUARIOS

C. LUCHA SANCHEZ JUAREZ

VOCAL REPRESENTANTE DE LOS

COMERCIANTES

C. BEATRIZ CINTO PAREDES

VOCAL REPRESENTANTE DE LOS

EMPRESARIOS

C. BEATRIZ TORRES TRUCIOS

VOCAL REPRESENTANTE DE

CONAGUA

C. MARIA ISABEL MARTINEZ TORRES

LA VOCAL REPRESENTANTE DEL COLEGIO
DE ABOGADOS

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 15



Fecha de elaboración:

Lineamientos para la Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Mayo 2023

C. MIGUEL ANGEL BENITEZ OLIVARES EN SUPLENCIA DE JUAN PABLO CORTES CORDOVA, VOCAL REPRESENTANTE DE CEAS PUE

C. LUIS ENRIQUE VARGAS FLORES
DIRECTOR GENERAL DEL SOAPAMA

La presente hoja de firmas corresponde a los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.



y Alcontarillado del Municipio de Atua Potable

Elabora:	Valida:	Autoriza:	Página
Planeación Estratégica	Coordinación General	Consejo de Administración	No. 16